Didse cuenta de que el Se. Collado ne

oner à la misure declare la vac

nomice il D. Permin Sancho





ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolstines Oficiales se han de mandar al Jese Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un ano. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos .- Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion. de mantada Debol

SECUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento. Estadística. - Circular.

Habiendo sido reclamados por el Ilustrisimo Sr. Director general de Estadistica, Agricultura, Industria y Comercio los datos referentes al número de individuos que cobran sueldos del presupuesto provincial y municipal dentro de los ejercicios económicos correspondientes á los años de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, es de esperar que los Sres. Alcaldes llenaran en el más breve plazo posible este servicio, con arreglo a los modelos adjuntos y teniendo presentes las observa-

ciones que à continuacion se expresan:
1. Que no debe figurar en los cuadros ningun individuo que haya percibido sumas consignadas en el capitulo de material.

2.° Que si un mismo cargo hubiese sido sucesivamente desempeñado por di-

ferentes individuos dentro del ejercicio del presupuesto, sólo se anote uno.

Polones .- Pastus del monte Conve-

3. Que se anote el número de mujeres que cobran sueldo con cargo á los capitulos de personal y el importe á que ascendió el de todas, como tambien el número de indivíduos que cobraron por más de un concepto á causa de haber desempeñado servicios distintamente retribuidos.

4. Que bajo el epigrafe Otros ramos sólo se han de comprender los indivíduos no expresados en los anteriores capitulos.

5.° Que aunque las sumas en algunos]

anterior, que que lo aprotada.

casos se hayan dejado de percibir, ó el abono lo haya hecho el Tesoro, se anotarán como verificados por la provincia ó municipio, segun que la obligacion corresponda al uno ó á la otra.

Ý 6.º Que la unidad monetaria ha de ser la peseta, suprimiendo la fraccion que no llegue á 50, y añadiendo en caso contrario á la suma una peseta más. Madrid 12 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALVAREDA.

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO referente al número de indivíduos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

Treferrite with the course de int partition	-179375571 1/8110	sim as nto	cycle Tolyoff Eng	HINT CITY A	ÑOS	ECONÓMICOS		The second second	politication established	
to Lond - amou	the part of the country of the count		EN EL DE 1868-69.		EN EL DE 1869-70.			EN EL DE 1870-71		
CONCEPTOS	ab quint mond pulled of the Dop apriled in the pulled apriled in the pulled	1ndivíduos. Número.	IMPORTE ANUAL DE SUS H	ABERES. INDIVÎI	AA HILL	IMPORTE ANUAL DE SUS HABE Pesetas.	RES.	INDIVÍDUOS.	IMPORTE ANUAL DE SUS HABER Pesetas.	
Administracion municipal. Instruccion pública. Beneficencia y Sanidad. Policia de seguridad. Policia urbana. Correccion pública. Obras públicas. Montes Otros ramos Totales.	-trainh san A Missan Au -thial shusi shushani s	enziller les Alle nesses de Selection de Capital de Selection de Selection de April de de Capital de de Selection de de Capital de de Selection de Selecti	Puris la con el lo control el lo con	Minima allanda de la composita	of property of the property of		Control of the contro	tol solvery of process of a process of the process	In the property of the propert	

Notas. En el año de 1868-69 hubo mujeres pesetas, y en el 1870-71 se han incluido Figuran asimismo en el primer año

mujeres, cuyos haberes y gratificaciones ascendieron á pesetas; en el de 1869-70 hubo cluido que percibieron pesetas.

en el segundo año y indivíduos que cobraron por más de un concepto, en el segundo año y

que por el propio concepto cobra-

in redoring

en el tercero

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1871. Abierta la sesion á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Collado y con asistencia de los Sres. Ramos y Mathet, dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario,

se acordó pasar á informe del Visitador del Hospicio una comunicacion del Director de dicho Establecimiento sobre faltas de Administracion en el taller de Calderería.

Proponer à la Diputacion desestime la pretension de D. Joaquin Verela y Medeck.

Autorizar al Secretario de la Diputa-

cion de Palencia para que perciba las láminas pertenecientes á la Beneficencia de esta provincia que existen en la Caja económica de aquella.

Proponer á la Diputacion acceda á la pretension de D. Francisco Aguado y Webre.

Asimismo se acordó, teniendo en cuenta que al hacerse la convocatoria

para las plazas de maestros del Hospicio se ofrecia casa para cada uno, pasar las órdenes al Director de dicho Establecimiento para que les facilite habitacion.

Entrando en la órden del dia, dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Autorizar al Director de la Casa de

Maternidad para que en vista de los libros que en la misma existan y por lo referente à los años 1867 à 68 y 68 à 69, expida certificaciones que sirvan de justificante à los libramientos que se expidan por servicios de dichos presupuestos.

Disponer que por la Contaduría de fondos provinciales se pasen á los Direc-tores de los Establecimientos los reparos que ha ofrecido la cuenta general, encargándola la urgencia, y que vuelva á dar cuenta una vez justificadas ó reintegradas las pequeñas diferencias que apa-

Informar al Sr. Gobernador que tratándose en la reclamacion de D. Juan Gil, vecino de Camarma de Esteruelas, solamente de la dimision de Alcalde, al Ayuntamiento incumbe su admision, segun lo dispuesto en el art. 43 de la ley organica municipal vigente.

Proponer à la Diputación acceda á lo pedido por Doña Petra Librada Valarino, vecina de San Martin de la Vega, sobre la legitimacion de ciertos terrenos roturados.

Designar á los Spes, D. José Fernundez Martin, D. Dionisio Madrid y Don Juan Sanchez Morillo, Concejules que han sido de Carabaña en años anteriores, para que ocupen las vacantes que existen en el Ayuntamiento.

Pasar al expediente general del reparto provincial la pretension del Ayuntamiento de Valdeavero sobre suspension de apremio.

Contestar al Ayuntamiento de Moralzarzal que es de su exclusiva competencia el arbitrar recursos con que pagar à D. Felipe Camacho.

En este acto se presentó el Sr. Contador de fondos provinciales ante la Comision, manifestándola que en la Contaduria se habia presentado una lámina del emprestito Dreyffus, señalada con el número 1.065, con la firma del Secretario interino y faltando las del Presidente, Vicepresidente y Depositario, siendo una de las cuatro que en 1870 fueron sustraidas y anuladas. La Comision dispuso se interrogara al interesado que la habia presentado, y hecho esto y levantada el acta correspondiente, acordo remitir las diligencias originales al Sr. Juez de primera instancia de guardia y poner á dis-posicion de este al portador de la lámina.

Continuandose en el despacho de los expedientes se acordó:

Quedar enterada de la terminación de los incidentes que habían surgido en la testamentaria de D. Francisco Gonzalez

Contestar al Director del Hospicio la forma en que debe hacer el abono del aumento de precio al contratista de la lena para que no sufran perjuicios los fondos provinciales ni los del abastecedor.

Proponer à la Diputacion acuerde la devolucion de la fianza del Sr. Gayo, contratista que fué del carbon vegetal, y de la del Sr. Guerrero, que lo es del de cok Idem que dé de baja en el Hospicio á

Canuta y Micaela Pras y Josefa Micaela, á instancia de sus madres; de Josefa Sanchez, a peticion de su tia Juana Sanchez, siempre que esta acredite ser la encargada de aquella, y que conceda licencia temporal á Tomasa Santiago.

Que se verifiquen ciertos reintegros en las cuentas municipales de Navas del Rey correspondientes a 1868-69.

Reparar las del mismo año del pueblo de Paracuellos de Jarama.

Idem id. de Pozuelo del Rey Idem de 69-70 de Extremera. Idem 68-69 de Santorcaz. Idem id. de La Alameda.

Proponer à la Diputación apruebe los precios de suministros propuestos por Secretaria.

Asimismo se acordó aprobar, las subastas de los aprovechamientos que á continuacion se expresan:

Miraflores de la Sierra. - Roza de 210,000 kilos de lena de roble y fresno del tercer tranzon segunda suerte del monte La Raya. Ob robasilo la santino

nois Villaver de . Pastos del monte del Praedo de Abajob nebro el ne obn

Lozoya. Roza de 40.000 kilógramos de matas del monte Retano.

Idem. -40.000 kilogramus id. del de Fuentelinosa, Tologrid

Patones .- Pastos del monte Conveniencia.

Arroyo Molinos. -Id. dehesa boyal. Lozoya. - Corta de 200 pinos del monte El Puerto.

Garganta. - Pastos del monte Mata trigo y Hojarascal. 1dem .- Pastos de los prados Cañuelo,

Caucio etc Navacerrada.-Pinos del monte Pi-

Piñuecar.-Pastos de la dehesa boyal, entendiéndose que es por equidad y ba-jo la responsabilidad del Ayuntamiento. Igualmente se aprobó la adjudicacion à favor de los ganaderos de Montejo de la Sierra de los pastos de la dehesa boyal, y que se proceda á nueva subasta de los aprovechamientos siguientes:

Valdeavero. - Pastos de la dehesa

Robledo de Chavela.-Id. del monte Prado Ontiveros.

Robledo de Chavela .- Id. del monte La Almenara. Idem id. del monte Prado Almajon.

Concedióse asimismo autorizaciones para los aprovechamientos de Robregordo de 40 robles de la dehesa boyal, y á Somosierra de 60 id. de id.

Por último, se acordó proponer á la, Diputacion apruebe la propuesta de la Junta de Instrucción pública de la visita que ha de hacer el Inspector.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico. - Celestino Rico.

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Collado y con asistencia de los Sres. Ramos, Mathet, Mores y Lois, diose lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Acto seguido tomo posesion del car-go de Vocal de esta Comision el Sr. Don José Lois é Ibarra, acordando la misma hacer constar en el acta la satisfaccion con que ha visto la eleccion de su digno y querido compañero el Sr. Lois para que forme parte de la Comision, y procedio-se en seguida à la eleccion de Vicepresidente, cuyo cargo estaba vacante por di-mision del Sr. Luna, resultando etegido por una fimidad el Sr. D. Pedro Luis Ra-

mos Prieto. Entrando en el despacho ordinario, se acordo lo siguiente:

Proponer à la Diputacion declare vacante la plaza de Celador octavo del Hos-

Idem declare cesante á D. Eusebio Huélamo, practicante de Farmacia de la clase de terceros del Hospital provincial, por no haber sido aprobado, y se nombre en su lugar á D. Carlos Moreno Oscero, que reune todos los requisitos.

Idem que declare la vacante de maestro del taller de Sastreria del Hospicio por fallecimiento del que la obtenia.

Dar cuenta à la Diputacion del donativo en efectos hecho á la Inclusa y Colegio de la Paz por Doña V. E. N

Entrandose en la órden del dia dióse cuenta de los expedientes que a continuacion se expresan, adoptandose los siguien-

Proponer à la Diputacion ordene al Director del Hospital provincial entregue al de la Caridad las 200 sábanas usaas que tiene sobrante

Idem se autorice al Director de aquel Establecimiento para la adquisicion, de las medidas métricas que tiene pedidas.

Iden se desestime la pretension de Juan Antonio Perez, que solicita prohijar un agogido del Hospicio.

idem se autorice la obra propuesta en los sótanos de San Juan de Dios y que se verifique por administracion.

Idem se desista de la reclamación de estancias de la demente Dona Vicenta Alvarez de Quevedo.

Proponer asimismo a la Diputación se inutilicen las laminas sobrantes del emprestito de 1869 que existen en el tomo 13, asi como tambien los sellos para dicha emision adquiridos, y que los libros talonarios, tanto de dicho emprestito coino del de 1857, se conserven por el señor | bada.

Contador bajo su exclusiva responsabilidad y con la seguridad debida, entendiéndose que la inutilizacion de láminas y sellos ha de tener lugar ante los Sres. Ordenador, Contador y Depositario y uno de los Notarios de la Corporacion que levantara la correspondiente acta:

Proponer à la Diputacion acuerde pasar atenta comunicacion al Ecxmo, señor Gobernador para que prevenga al Alcalde de Lozoyuela liene debidamente el servicio de socorrer presos enfermos, y excite al Coronel del terció de la Guardia civil para que pernocten en dicho pueblo en lugar del de Buitrago, como ahora se

Asimismo se acordó proponer á la Diputacion apruebe las cuentas si-

San Fernando. - Las correspondientes al año de 1868 á 1869.

Nuevo Baztan.—Idem. Meco.-Idem. Fresno de Torote.—Idem. -21.0 Olmeda de la Cebolia. - Idem. Rivas de Jarama.—Idem. Rivatejada. - Mem? to: se.

Pezuela de las Torres. -Idem. Y Mejorada del Campo. Hem.

Asimismo se acordo acusar el recibo á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la comunicacion en que pide gastos de Secretaria, y que pase esta a Contaduria para que lo tenga presente al formarse el presupuesto adicional.

Acceder à la pretension de D. José Garcini de que el Alcal de de Paracuellos de Jarama acuerde se lleve a cabo el conveniente apeo de la casa núm. 15 de la calle de la Fuente grande, y adopte bajo su responsabilidad fas medidas que juzgue necesarias para evitar perjuicios al derribar la contigua, dejando a salvo las cuestiones de derecho privado que puedan suscitarse para que se ventilen ante el Tribunal competente.

Que se proceda á tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte llamado Plantio, del gueblo de Torres. Aprobar la de los pastos del soto

Garganta, del de Lozaya. Idem de la dehesa de Navalmaderos de Bustarviejo, entendiéndose la aprobacion por via de equidad, para evitar perjuicios y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Idem del monte Cerropuerto, del pue-bio de Lozoya, con las mismas adverten-

cias que el anterior.

Y por último, hallandose vacante en esta Secretaria una plaza de oficial de la clase de terceros con el haber anual de 2.500 pesetas por fallecimiento de Don Antonio Lalinde, la Comision acordó proponer à la Diputacion los siguientes ascensos:

Para dicha plaza vacante a D. Dioni-sio Barrera, oficial de la clase de cuartos y que ha sido de la de segundos.

Para la de cuartos que este deje vacante, con el haber de 2.000 pesetas, á Don Ramiro Aguado, auxiliar de la cla-se de primeros y oficial que fué antes de la de cuartos.

Para la de auxiliar de la clase de primeros con 1.750 pesetas que este deje, á D. Francisco Aguirre, que es de la de

Para la de auxiliar de la clase de segundos con 1.500 pesetas, vacante por ascenso del Sr. Aguirre, a D. Antonio Serrano, escribiente de la clase de primeros.

Para la que este deje vacante con 1.250 pesetas, à D. Eurique Arias, es-

cribiente de la de segundos. Para la resulta del ascenso del señor Arias, con 1,000 pesetas, que se nombre a D. Martin Lopez Varó, escribiente de igual clase y sueldo en el Hospital de la

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico. - Celestino Rico.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion a las dos y media de la tarde con asistencia de los Sres. Ra-mos, Mathet, Mores y Lois, se dio lectura del acta de la anterior, que quedo apro-

Diose cuenta de que el Sr. Collado no podia asistir por hallarse enfermo.

Entrándose en el despacho ordinario se acordó remitir á la Direccion de Estadistica los datos que pide en su comuni-cacion de 13 del corriente.

Tener por vista una comunicacion del Ayuntamiento de Parla sobre apremio por descubiertos del recargo provincial.

Dar cuenta à la Diputacion de una comunicacion de la nueva Sociedad de seguros mútuos contra incendios, así como del expediente respectivo. Proponer á la misma declare la va-

cante de la plaza de Celador cuarto del

Idem se nombre a D. Fermin Sancho maestro del taller de Sastrería de dicho establecimiento.

Idem id. a D. Juan Lopez Gorostiza Celador octavo de id.

Recordar al Sr. Gobernador con energia el acuerdo para que desalojen las habitaciones ciertos empleados que fueron del Hospital provincial, y que se de cuenta de este expediente todas las sesiones.

Por ultimo, se resolvió llevar á efecto el acuerdo de la Diputacion provincial para la traslacion de todos los enfermos existentes en el Hospital de la Caridad al Provincial, salvo los que por la especialidad de sus padecimientos puedan ser trasladados al de San Juan de Dios.

Para realizar este acuerdo se nombró una comision, compuesta de los señores Diputados signientes:

D. Julian Morés, D. José Lois, Don Ecequiel Ceinos, D. Francisco Lasar-te, D. Saturnino Celorio Rubin, Don Francisco Somalo y D. Julian Miera.

Entrando en la orden del dia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se haga constar por Contaduría el expediente de la testamentaria de Doña Maria Alba Bravo, el recibo de los cuatro legados de 4:000 rs. cada uno, y hecho que sea, se proponga á la Diputacion de las gracias à los testamentarios de dicha señara y nombre un Diputado que gestione lo conveniente en favor de los Establecimientos por si llegase el caso previsto en la cláusula 7.º del testa-

Dar cuenta a la Diputacion del expediente sobre incapacidad del Sr. D. Evaristo Gonzalez Maldonado.

Reparar las cuentas de los pueblos y por los años siguientes:

Brunete.-1867 à 68. Ajalvir.-1868 á 69. Valdeavero.-1867 à 68. Ambite.-1868 à 69. Burnjas - 1868 à 69. Santos de la Humosa. - 1868 à 69. Aljete .- Id. id. Torres .- Id. id.

Proponer à la Diputacion apruebe las de Camporeal por el año de 1868 a 69. Asimismo se tomaron los siguientes

acuerdos en los expedientes sobre aprovechamiento de montes: Aprobar la subasta de pastos del mon-

te Noncil y agregados de San Martin de Valdeiglesias: De los del llamado Vallelorenzo, del

mismo pueblo. De la dehesa Ribera de Santos de la Humosa.

De la poda y roza de matas bajas de la dehesa de Marimartin de Navalcarnero, en el primer tranzon del primer cuartel y en el segundo del segundo idem.

De aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Valdemorillo.

De 300 pinos de Navamedio y Can-toredondo de los pueblos de Cercedilla y Navacerrada.

Asimismo se acordó acceder á la pretension del Alcalde de Manzanares el Real, de que se modifiquen las condiciones del aprovechamiento de pastos del monte Chaparral.

Por último, visto el expediente de adjudicación de 2.200 pinos á los vecinos de Cercedilla y la queja de Doña Josefa Lo-pez por no comprenders la en el reparto d pesar de sufrir las cargas vectuales, se acceder a lo que la interesada sole los Sres. Istiails

na Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion, de que yo el Scoretario certifico. - Celestino Rico.

CUOTA TOTAL Pests, Cints.

COMITMED SATESES RE HOLDUSIATHOU ED SATORO Y SOLUBOUINTA SECCION.HOPMOD

CONTRIGUYENTES.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

11.619/16 94/65 23/2/50

TERRITORIAL.

Fruo. Sr. Duque de Medimosti,

Lista de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion económica de la misma, con arreglo a las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

66,190'01	CONTRIBUYENTES.	DOMICILITATION	DOMINIO PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	Pesets. Cent
		Alcalá, 12, principal.	Aldea del Fresno 4.927'69	66.6814
12,200/85		Ougital	San Martin de Valdeiglesias	. Romuelde
D. José de I			Capital	Domingo
11,737:91	11,20791	Capitol	Tielmes	Como: on. C
D. Fernand	Fernandez Casariego	Alcalá, 52, principal.	에 마양은 아이라는 아이는 아이는 아이는 아이는 아이는 아이를 다른다. 얼마나 조심하게 되는 것으로 그렇게 그 살아 아이를 내려면 되었다. 나를 다른다는 것으로 다른다는	54.6424
		···· Princesa, 13 lethas		O otmiceta
			Ensanche. 29.473'39	35.070.
Manuel S M19860.01	At 1800.01	San Bernardo, 21.	Capital	
Evano Cu		ACTION AND NOT THE RESERVED.	Vallecas	
Exemo, Br.	Marques de la Torrecilla	Peligros, 2	Camarma.	1
10,168499	(0.168/99)	Orgital Commence	Coslada. 35'57 Rivatejada. 35'67	tolt I
10.104/20	02/101/20	Osqilisi	Vallecas. 418'60 Valdemoro y Vicálvaro. 394'70	
Exemo. Sr.	Marques de Valmediano	Turco, 15	Capital Capita	n madbani
0.888/17	7/288/17	Oapitol	Ensanche. Carabanchel Alto.	Jonaphn A
9,574'01	8.43290	Cipital Lance Language	Carabanchel Bajo	91 055
THE WES	ECEL OF SERVICE SURVEY	Ensurche	Velilla de San Antonio.	- T- T- (C)
9.648'91	9,375,091	[18] The Company of t	Vicalvaro. Of lamia 12292 Villaverde. 335'75	ano. Sr.
Exemo. Sr.	Duque de Fernan-Nuñez	Santa Isabel, 42 y 44140	Capital	
9,502/31	0.502-34	Capital	Aranjuez	20,005
9,444.33	9.141.93	Cupital	1 Valdemoro	Pedro Oc
STATE OF THE STATE	Marqués de Santa Marca		Capital	
Exemo. Sr. 0,255 03	Duque de Osuna	Pez, 10	Capital	
	V52,901'9	Copilation Company	Canillejas	200
10111.0	41177 3.425°5	Enamelial	Truchildena) 16.831
	111.03	San Lerenco (Escarial)	San Martin de Valdeiglesias	
D. Luis Mar	Plano.	Capital.	Vaidepielagos	Juan Albe
	The state of the s	Progreso, 1 agomment	Capital	1 45 0500
	Marqués de Salamança	Recoletos.	Capital San Darnardo, St.	toT orbital
8.339910	8,339/10	Capital	Araniuez	14.957
D. Francisco	Maroto.	Capital alegarity	Carabanchei Bajo	oma, Sr. C
	(18/06/1	Castellana, 6	Capital	14.687
D. Faustino	Udaeta.	Infantas, 4 y 6. should be	Vicalvaro. 11'40 Canital Taning V ab about	emo, br. c
Exemo. Sr.		Palacio de Liria.		14.445
25,017.8		adacto de Lifra.	Capital Ensanche Capital Property Capital Capi	, 10 ,000
9.229 47	8.229.47	Casina	Boadilla. 2.090 43 Vallecas 2.090 43 San Lorenzo (Escorial). 266 00	14.000

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO, DIVIN	ATAN PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.					
Exmo. Sr. Duque de Medinaceli		Capital. 11.412'16 Ajalvir. 94'05 Aranjuez. 712'50 Cobeña. 188'28 Paracuellos de Jarama. 188'28 San Sebastian de los Reyes. 32'30 San Lorenzo (Escorial). 247'00 Santa Maria de la Alameda. 11'40	M43.582'3				
Exemo. Sr. Marqués de Alcañices	Alcalá Alcalá Alcalá	Capital. Algere, sie vel al sh lanciolhe of the lo ne abbitante 218'97 El Molar. Fuente el Saz.	13.337'2				
D. Nicolas Urtiaga. Somithin Satisan ha holouginthe	Carrera de San Jerónimo.	Capital					
D. Cándido Alejandro Palacios	and the second s	Capital	12,2300				
D. Romualdo Cespedes	Magdalena, 4: July man	Capital	12.200				
D. Domingo Agulo	San Onofre, 5	Capital:	12.088				
Exemo. Sr. Conde de Oñate	The second secon	Capital	11.737'9				
). Manuel Márcos.	Mayor, 62	Capital anima sa manife	11.626				
NEW WOOD THISTEN OF T	Engandre	Capital	117402				
D. Francisco de las Rivas.	Carrera San Jerónimo, 40	vader hopet Sau Bernardo 21	alannel St				
Excmo. Sr. Marques de Morante	Vallegue.	Capital	STATE OF				
(20 UN A-)	Dalgkof kmysinsO	Capital	10.319				
), Juan Utrilla	Valuenas		10.168				
O. Manuel Mateu.	. Espoz y Mina, 6.	A Makaramente sentre per como por Acadada e e e e e e e e e e	134				
D. Estéban Muñoz Larrainza		Capital,					
D. Domingo Elguero			CHI.				
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Valluega	Ensanche	9.014				
excmo. Sr. Marques de San Felices.	Arenal, 20ouv.bi.V	Capital. 9,378'50 Villaverde. 270'3					
D. José Vasallo.	A TANDERSON A SAME OF A	while contemporary and a state of the contemporary of the state of the contemporary of	9.622				
D. José Fontagut y Gargollo	· ALTERNATION MAY SOME AND	4. C. 1974 C. C. 1974 C. C. 1974 C. C. 1974 C. C. 1974 C.	9.592				
D. Pedro Ochoa.	and the control of the same dis-	Donnie de Shata Masea					
D. José Gomez y Gomez		Capital	9.282				
D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.		Capital	0 958				
Excmo. Sr. Marques de Perales.	Magdalena, 12. 7 / 1	Capital. 6.105'2 Ensanche. 411'7 Getafe. 2.425'3	9.111				
383'04	Talamanen. Valdephilagos.	San Lorenzo (Escorial)					
D. Juan Alberto Casares	Princesa, 7	Capital. 8.816'9 Ensanche. 1.029T30TI 187'4	9:004				
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83	. Capital	8.417				
Excmo. Sr. Conde de Campomanes	Atocha, 45 y 47.	. Capital					
Exemo. Sr. Conde de Tepa	Capitalon	Pozuelo del Rey, 1.045 0	0 Son 8.325				
Exemo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Canital	8.258				
Excmo. Sr. Marqués del Socorro	Total Marie	200 de filia la facilita de la facilita del facilita de la facilita de la facilita del facilita de la facilita	ma, Sr. Hu				
Exemo. Sr. Marques de Vinent.	Bollecte 2 command	Capital	All Institute				
D. Ramon Politic	Datiesta, 5, segundo	. Capital	8.229				

PROVIDENCIAS JUDICIALES	maiante los gastos de se otorgamiento y de de de de de la papel	la Sal à Valle de Cabudenien y vice-veni NOISURIATROS SO CATOUS Y COLUMN LES, hai	el aniel non eschalesenare ,ol EN PESETAS CENTINOS! le eup	CUOTA TOTAL
D. José Camara. Chica Camara Chica Camara.	scilledo correspondiente para la Direccion general de Correce y Tulegralos. 21. Conta (scilluted vicio, no se po- dra subsigendar, color di trasposat kin	Capital . 28 Gu sup noiseografi and capital . 25 Gu sup noise . 25	from, d in do persona auto- from, d in do persona auto- from (78:145/87) a caoribir, a cabe tra a caora e pago original	Pests: Cénts:
Exemo. Sr. Marqués de Villamediana	of a status and supering of the status and supering of the status and supering of the status and supering on a status and	Capital	3.018'91 4.946'68 54'15	8.019'74
p. Euis Guilhou designation de proposition avente pour conoxone en todos los asuntos parten estamenta de la dicha de la conoxone de la dicha de la conoxone	- de las confice Chamartin, planer para el-	Alcobendas	4.528'70) 2.920'08	7.448 78

Madrid 10 de Febrero de 1872. - Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Justo Rinta. - El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administracion económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS.	the supplications per ligorial and a service derivate outbleed. Here is a contract of south and a service of contract of south and a service of changing the February light will we have	Pueblos en que contribuyen.	CUOTAS. Pesetas Céntimos
D. Matias Lopez Anselmo Cahen. Leon A. Laffitte Luis Gomez Antonio Vinent. Sr. Marques de Manzanedo Marques de Santa Marca. D. Emilio Bernar. Fernando F. Casariego Mariano Tabatien Santos Arenzana Isidro Diaz Argüelles Sr. Marques de Vallejo D. Francisco de Evia Elorz Cándido Conesa. Estanislao de Urquijo José de Ortueta Fausto Martin Perez Simon de las Rivas Joaquin Marja Ruiz.	Prado, 50. Preciados, 13. Barquillo, 3. Alcalá, 12. Alcalá, 72. Carrera de San Jerónimo, 36. Alcalá, 52. Alcalá, 27. Caballero de Gracia, 14 y 16. Fuencarral, 4. Tetuan, 23. Montera, 22. Montera, 30. Carrera de San Jerónimo, 36.	Madrid. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	3.816°00 2.915°00 2.782°50 2.650°06 2.650°00

Circular. - Suministros.

En vista del notable retraso cón que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remiten a esta Administracion los documentos justificantes de suministros hechos a trobas del Ejército y Guardia civil, esta oficina de mi cargo hace saber a los Sres. Alcaldes que con arreglo a lo dispuesto en la órden del Regente del Reino, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Febrero de 1870, no admitirá ningun recibo que se presente despues de los 45 días siguientes al mes en que se prestó el suministro.

Madrid 16 de Febrero de 1872. ⇒El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

SELTA SECCION

Dirección general de correos y telegrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y Llanes, por Cabezon de la Sal y San Vicente de la Barquera.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Torrelavega y Llanes por Cabezon de la Sal y San Vicente de la Barquera, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. Se obliga asimismo á conducir á caballo ó en carruaje el correo á Valle de Cabuérniga desde Cabezon, enlazando con el general á su paso por este último punto.

3. La distancia de 75 kilómetros que comprende la conduccion directa de Torrelavega á Llanes debe ser recorrida en ocho horas y la de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos se fijarán

en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

4. Los carruajes tendrán almacen separado, independiente del de los equipajes de viajeros.

5.º Por los retrases cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

6. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander y Oviedo.

7. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

8. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

9. Sera obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

10. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

11. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

12. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

13. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tacità tres meses más bajo el mismo precib y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezaran a contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

14. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea

se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

15. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Torrelavega y Llanes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

16. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.725 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

17. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Santander ii Oviedo, ó de las subalternas de Torrelavega ó Llanes, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 310 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

18. Las proposiciones se harán en

pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

19. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

20. Para extender las proposiciones se observarà la formula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Torrelavega á Llanes desde Cabezon de la Sal á Valle de Cabuérniga y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

21. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

22. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

23. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del re-

matante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

24. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

26. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta deremate, teniendo siempre en cuenta el méjor servicio público.

Madrid 9 de Febrero de 1872. - Por el Director general, José de la Guardia.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE ENERO DE 1872.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

· Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

	DONDE SÉ HAN HECHO		~	NUMERO DE		CADA UNA		REDUCCION Á			IMPORTE.	
The state of the s	LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints, mêts,	Kilógs.	Hectôgs.	Pesetas.	Cents	
	1002	Harina de flor para el pan de hospital.		SECTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Clases.	ist, die	Prevent	1776 1970	7,7			
29	Madrid.	D. Benito Medrano		, n	-1.*	42'38	50	20	ъ	2.119	х х	
No. of	And the same	Harina del comercio para el pan de	O settino	méa r	pionitie lui	PA 17		411000	Ulant.	Belifor,	il ol	
24	Id.	tropa. D. Benito Medrano	30	19	1.4	41'21	133	n		5.480	93	
27	Id.	Gabriel Benito é hijo		, w	1.	40'21	145	30	30	5.830 5.462	45 38	
29	Id.	Juan Cortacans	0	30	1.	41'21	132	55	bille	412	55	
30	december of	Al mismo de la constante de la	Line mar.	18. 970	0.0145.00	40'21	10	26	7000	10.224	6	
24 27	Id.	Benito Medrano Gabriel Benito é hijo	tele, di	2	2.	38'01 36'95	269 290	100		10.715	50	
29	Id.	Juan Cortacans	OutpuD is		2.*	38.01	265	10	n	10.076	4	
30	Id.	Al mismo	>>	19	2.	36'95	121	95	30	4.506 4.548	0.1	
24	1d.	Benito Medrano		ъ	3.	33'69	135		, n	4.727	1.0	
27	Id.	Gabriel Benito é hijo			3.*	32'60 33'69	145 132	» 55	20	- 4.465	6	
29 30	Id.	Juan Cortacans	» »	20	3.*	32.60	10	79	×	351	7.	
Batter	w interval	control to mention	i bly role	dis n	Salenge,	The I	1.790	20	944	66.801	5	
8	Id.	D. Antonio Lara	ill all sale	2	ar ecolli	6'20	97	2	»	601	4	
4.	,fi	Cebada. 53 la sv	longist)	glood	n dolon	10/50 - P	eager wa		44.635	163 21 2 1	TIT	
5	Id.	D. Antonio Mata	936	an olar	1100 (150-6)	7'19	runtrodu	Director	100 15 4	6.729	- 8	
8	Id.	Lorenzo Agudo	1.064	1	absure by	719	Mountain!	9	, a	7.650	1	
10	Id.	Sres. Dodero Escobar y compania	804	n	112 14 61 65	7'00			4115	5.628	1 0	
13	Id.	D. Julian Ajenjo	595	0.20	dibloxit o	7'00	SE SE DE	PHONE	DO NOT	4.165	0	
16 19	Id.	Alejandro Garcia	1.106	24	to allow	7.07	ACT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NO	10 120	»	7.822	9	
24	Id.	Lorenzo Agudo	1,370	, n	39	7'13 7'13	9	- N	3	6.445	5	
27	Id.	Martin Martinez	578	2	2 hi*100	713	V 808 Kkl	100	B	9.768 4.011	0	
10	holy contain	Paja.	7.352	24	domech		inkals.	oin oin	11.5	52.220	5	
2 4	Id.	D. Juan Perdiguero		, n		4'61	112	55	D	518	8	
4	Id.	Segundo Alvarez		20	»	4'61	73	30	. 30	337	9	
5	Id.	Eugenio Rodriguez	19 (9 (1)	n	ar on Patr	101	202	20	HELL MICH	931		
6 7	Id.	Venancio Garcia	10 19		0 2	4'35 4'61	169	13	20	244		
8	Id.	Eusebio Gutierrez	C Market	20	014	4'61	135	60	»	781 625	1	
9	- Id	Celestino García	20.08 (8)	1 3	do antibodo	4'61	136	40	2	628	1 8	
11	Id.	Bautista Ibañez	rind Place		and Area	4'61	313	90	P10	1.447		
13	Id. Id.	Félix Castro Venancio García	- or 1/2 (10/1		Marie M	4'61	217	40		1.000	b tai	
15 17	Id.	Bautista Ibañez.	- here works	1	at am	4'61 4'61	293		20	1.352	1.5	
19	Id.	Celestino García				4'61	228 161	90	20	1.055	2	
20	Id.	Ambrosio Castro	mi odine		20	4'61	182	40) »	940		
22	Id.	Venancio Garcia	the Salah	70		4'61	170	46	HOD	840 785		
24	Id.	Benito Martin	10000	Э :	shipmise	4'61	190	a	807101	875	10.0	
26	Id.	Bautista Ibañez Sebastian Amor	in the line	2	10000	4'61	230	P.	lowsol 1	1.060	11.7.3	
27 29	Id.	Sandalio Perdiguero	ACT IS NOT THE	, ,	ducina	4'61 4'61	204	N Po	2	940	1.14	
30	Id.	Ignacio Melendez	tio Pini	"	Week and	101	319 219	50 30	2	1.472		
31	Id.	Venancio García	condition.	100	ng pang	4'61	379	33	d le tur	1.010	1.0	
miliano	periobal con	ultare de los interesodos, ind	01.0 (65)	dataja Dimo	ones sei d	hubog ba	3.994	67	detation	18,400	-	

Madrid 31 de Enero de 1872. - El Administrador, Dionisio Ortega. - V. B. - El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio Melendez. 18. Las proposiciones se baran en te de la asignacion a prorata, Si la linea

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiendo sido nombrado sindico de la testamentaria concursada de D. Antonio Fernandez Rubio, que radica en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, el Ilmo. Sr. D. Cirilo Bahia, para que como tal y en union del que ya habia designado D. Pablo Abeion conozcan en todos los asuntos pertenientes à dicha testamentaria, se hace público por medio de edictos en conformidad á lo determinado en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Febrero de 1872.-El

Escribano, Juan Vivó.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio de la Morena, Juez municipal é interino de primera instancia del partido en este asunto por incompatibilidad del Sr. Juez propietario, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias à Félix Garcia Baquero, natural de Moedas de la Jara y soldado que era del Regimiento infanteria de Luchana, núm. 28, primer batallon, primera compañía, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á nombrar abogado que le defienda en la causa criminal que se le sigue por desacato à la Autoridad; con apercibimien'co que de no hacerlo se seguirá la cause, en su rebeldia, entendiendose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal y parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 9 de Febrero de 1872. - Licencia 10, Gregorio de la Morena. - Por mandado de su señoria, Vi-

cente Hernandez:

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por quinta vez el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en Alcala de Henares, bajo el tipo de 19 céptimos de peseta la racion de 460 093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará a regir cuatro dias despues de notificada al rematante la adjudicacion definitiva y terminara en 31 de Diciembre del corriente ano.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en su sala de remates y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 26 del actual, à la una de la tarde, hallandose los pliegos de condiciones y demás referente à la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. y la mencionada oficina todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Febrero de 1872. - El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Don Pedro Gomez y Garcia, Alcalde po-

pular de este pueblo. Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el

sueldo anual de 375 pesetas, se anuncia al público por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y segun previene el art. 115 de la ley municipal, para que en el término de 15 dias, à con-tar desde la publicacion en el BOLETIN, Se presenten las solicitudes en esta Alcaldia.

Patones y Febrero 12 de 1872. - El Alcalde, Pedro Gomez. - El Secretario interino, Antonio Maria Parrilla.

Ed Gashi MADRID.-1872. OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.